

LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS GRANDES PROBLEMAS DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO.

INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN LAS FACULTADES DE DERECHO

Por ANDRÉ TUNG

(Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de Grenoble)

* *Revue Doffet, N/PL/PSH. Chronique XXVII - 2^{te} cahier.*

"El hombre habrá comprendido, al fin, la palabra crucial que le marcaban las ruinas, los Heiles, la ceniza: «Nada vale la pena de ser encontrado, sino lo que nunca ha existido todavía. El único descubrimiento digno de nuestro esfuerzo es construir el porvenir». — *TAMARA DE CRASSUS.*

"Lo que no existe no cuenta. Lo real es lo que será". — *OWEN D. YOUNG.*

"Solo es verdaderamente conservador, aquel hombre que resolutely mira hacia el futuro". — *TAMARA DE CRASSUS.*

El respeto que profeso a tres maestros eminentes de las Facultades de derecho debería incitarme quizá al silencio, frente a la emocionante defensa de los estudios históricos¹ que presentan en respuesta a una crónica que publiqué en este *Revue*². Pero han tenido la cortésia de invitarme a reconocer mis errores y modificar mi juicio y en tanto profesores nos debemos por sobre todo a las ideas. ¿Quién juzgará si nuestras opiniones son buenas o malas? Tenemos a lo menos el deber, de expresarlas cuando creemos haberlas meditado suficientemente y defenderlas, si es menester, cuando llegamos a la comprobación de que no hemos sabido exponerlas con la claridad deseable³.

Temo que mi crónica, por demasiado frondosa, haya podido dar lugar, por parte de mis eminentes colegas a algunos equívocos, de los que -a

¹ H. BARRERE, F. GUILLET y F. L. TIMBAL "Histoire du droit et de droit comparé dans l'enseignement des Facultés de Droit", D. 1957, Chron., pág. 295 y ss.

² A. TUNG "Essai de méthode (Recherche et enseignement dans les Facultés de Droit)", D. 1957, Chron., pág. 71 y ss.

³ Pedimos excusas por el retardo en que aparecen nuestras puntualizaciones. Nuestro manuscrito, a decir verdad, había sido dirigido al *Revue Doffet* desde fines del mes de enero.

manera de introducción— quería destacar los dos más importantes, para apartar del debate los malentendidos que podrían hacerlo degenerar en polémica ⁴. Uno y otros no hacemos sino buscar los medios de servir mejor a los estudiantes, por lo que con este propósito insistiré seguidamente, sobre dos ideas que me tomo también, no hayan sido tampoco perfectamente comprendidas.

Les así con sorpresa, en primer lugar, que mi tío haya sido remu- nida con esta frase: "Los futuros juristas deberían conocer, según él, Alemania, los Estados Unidos, el Islam, Asia, el arte Maya, Lascaux, Pavarotti, Molire y los Padres de la Iglesia.....". Fácil es refutar tal absurdo pero me pregunto ¿Cómo mis colegas han podido imputármelo? Si nos remitimos al texto debemos convenir que cuando he citado en el pá- rrafo I -a Alemania, Estados Unidos, el Islam, el Asia, era para sugerir, en efecto, que nuestras Facultades, que reservan un lugar en el programa de estudios a los derechos cuneiformes y a las civilizaciones que ellos in- tegrar (La Mesopotamia, la Capadocia Asiria, Egipto, Haití, Mitani), como al derecho egipcio, hebreico y griego ⁵ y a las instituciones romanas, bizantinas y francas, y que consagran alrededor de cuatro semestres ⁶ a la historia de los derechos y de las instituciones anteriores al año 1.000 ⁷, podrían también acordar un cierto lugar a las civilizaciones y a los derechos

⁴ Es posible que algunas hayan dado al título de nuestra crónica un sentido metafórico, injuriado para el trabajo actual de nuestras Facultades de derecho. (En este sentido por ej. Aquiles Meire evoca "la enseñanza de los sobrevivientes de este período paleolítico, quiero decir asociar a Lalandiere y Maurice". *Annales de la Faculté de Droit de Toulouse*, t. 3, fasc. I: Centenario Maurice Maurice, pág. 71. Podemos afirmar que esta interpretación es errónea. Es en exacto sentido que hemos hablado de "salir del neolítico" (de salir de él completamente, en todo caso), como una de las tareas que incumben a la humanidad actual, con la consi- deración debida al pensamiento de sabios como el abate Breuil y Teilhard de Chardin (Ver la reflexión de Breuil referida por Teilhard y reproducida en nues- tra crónica, pág. 71, Es. col.). Sobre las razones por las que un hombre como Teilhard de Chardin con un conocimiento único de la historia de la humanidad, pensaba que "pasamos precisamente por una época crítica y singular" (subrayado por él), que "estamos situados, en la hora actual, no sólo en un cambio de siglo y de civilización, sino en un cambio de edad (también subrayado por él), véase "L'Neomasinitas", inédito 1923, reproducido en *Le sillon du passé*, 1927, pág. 73 y sig., especialmente pág. 107 y ss.

⁵ Entre diversos derechos "pre-romanos" ocupan ciento cincuenta páginas, por lo demás muy interesantes, en la excelente *Histoire des institutions et faits sociaux des origines à l'aube du Moyen Age* de M. M. Moirou, Cardaillac e Lambert. Jean Malliet en su *Histoire des institutions et faits sociaux*, consagra 120 páginas al Oriente Antiguo, a la antigüedad mediterránea y a la ciudad griega. Jacques Ellul sólo considera las instituciones griegas y les acuerda 200 páginas.

⁶ Por "semestres" —unidad de cuenta en materia de enseñanza—, debe enten- derse el tiempo durante el cual se da un curso de tres horas semanales.

⁷ Dos semestres de estudio de las instituciones y hechos sociales más una parte de los tres semestres consagrados al derecho romano. Ver *infra*, capítulo II.

contemporáneos⁹. El pasado no es nuestra única riqueza. Nuestros contemporáneos, con quienes, además, convivimos, merecen también ser conocidos¹⁰. Además, cuando he evocado -en el capítulo II- el arte maya, Lascaux, Verreux, Molière y los Padres de la Iglesia, todo esto aparecía formando parte de un contexto enteramente diferente. Destacaba simplemente este hecho muy grave: así como la distancia entre el nivel de vida de los pueblos más ricos y el de los pueblos económicamente subdesarrollados no cesa de agrandarse, en cuanto los primeros tienen cada año que corre la vida más fácil y los otros se hundan cada vez más en la miseria¹¹ así dentro mismo de Francia, las posibilidades culturales de una parte de la población se han desarrollado ampliamente desde hace algunas décadas mientras millares de familias viven todavía en condiciones que no permiten vida cultural o espiritual alguna. El primer fenómeno constituye una preocupación para los economistas y las organizaciones internacionales y debería serlo también para cada uno de nosotros. El segundo afecta más directamente todavía, a aquellos que anhelan que nuestra civilización sea fiel a los ideales que profesa. Fue para que los estudiantes pudiesen contribuir a resolver mejor el problema, que me permití proponer que ellos fueran llamados a participar en la realización de encuestas sociales y no que estudiaran el arte Maya, Lascaux, Verreux, y los Padres de la Iglesia.

Más sorprendente aún me ha parecido el reproche de "labor materialista" que se me ha hecho al llamado de algunas ideas de Teilhard de Chardin. Por de pronto, aunque mis eminentes colegas declaren su "desconfianza" respecto de su pensamiento, no podría concebir que el reproche se dirigiese al autor del *Medio divino*, al hombre para quien la historia del mundo se resume en una ascensión creciente del espíritu¹². Pero

⁹ No he podido, por lo demás, que todos los estudiantes a la vez estudien Alemania, Estados Unidos, el Islam y el Asia. Debo solamente que nuestras facultades consagren, por una parte, un semestre al "derecho comparado" en la sección de derecho privado, y por otra, en todas las secciones, un semestre al estudio de las civilizaciones contemporáneas, elegidas según los recursos de personal de la Universidad y que puedan variar de un año a otro. Ver *infra*, capítulo II.

¹⁰ Sobre la utilidad y la posibilidad de estudio de las sociedades contemporáneas, ver también *infra*, capítulo II.

¹¹ Cfr. *infra* texto que precede la nota 36.

¹² Sobre "la esencia psíquica de la evolución" puede verse en particular *L'Humanité inédite* 1923, reproducido en *La vision du passé*, 1937, pág. 35 y sig. especialmente p. 181 y sig. A decir verdad esta elevación del espíritu es el curso de la historia es la idea central del pensamiento de Teilhard de Chardin. (Ver, aún, por ejemplo, un extracto de *L'Espoir de la Terre* reproducido en *Musées lettres de voyage*, 1933-1935, págs. 184-185.

en qué he dado a su pensamiento un „sabor materialista“¹⁸. -¿He cometido tora del mundo se resume en una ascensión creciente del espíritu. Pero en qué he dado a su pensamiento un „sabor materialista“. -¿He cometido error al hablar de países subdesarrollados, de hambres, de tugurios, de alcoholismos, de miseria en lugar de enunciar nobles principios sin mirar la realidad social?-. Espero que Santiago tomará mi defensa: “Caso que un hermano o una hermana estén desnudos y necesitados del alimento diario, de que les servirá que alguno de vosotros les diga: ¡Id en paz, defendeos del frío comed a satisfacción, si no les dáis lo necesario para reparo del cuerpo?”¹⁹

Mi “materialismo” consiste en haber dicho que el desarrollo de los medios de transporte y de comunicación cambian las relaciones entre los grupos humanos y de algún modo “intervalen” la humanidad? Me he limitado a comprobar un hecho muy simple, un hecho que han destacado, con Teilhard de Chardin, una endélica reciente y numerosos mensajes pontificios, porque es de la mayor importancia para la orientación que tomara la humanidad²⁰. Este hecho está, en efecto, en el origen del „gran despertar“, de la humanidad²¹ al cual asistimos actualmente y sobre el cual volveremos después de haber aclarado nuestro pensamiento sobre estudios jurídicos capítulo I, porque quizá la creación en nuestra Facultad de derecho, no solamente de un curso de derecho comparado, sino de un curso de civilizaciones contemporáneas (capítulo II)²².

¹⁸ Nuestros contradictores, sin embargo, han tenido a bien al escribirnos que el reproche de “sabor materialista” no apuntaba en modo alguno, como el conato podía dejarlo creer, sino que se refería a una impresión que hubiera podido dar los primeros escritos de Teilhard de Chardin.

¹⁹ Epístola de Santiago, I, 15-18. Ver además PAUL DURAND: *Le consensus du phénomène juridique et les tâches de la doctrine médiane du Droit Privé*, D, 1896, Chron. pág. 73 y ss.

²⁰ Véase Sobre las modificaciones que la técnica aporta, por una parte al medio y al espacio, y por otra, al tiempo y al movimiento, ver igualmente Jacques RIZAN, *La technique au Proche du siècle*, 1964, pág. 243 y ss.

²¹ La expresión pertenece a Gunnar Myrdal.

²² Comparemos HAZAN, E. YERONIA, *Comparative Legal Studies and the Role of the American Law School*, 17 *Louisiana Law Review* 538-551 (1957). Ver en particular pág. 543: “Las necesidades del estudio jurídico comparativo imponen una revisión radical del sistema de educación jurídica americana”. Comp. igualmente DAVID F. CARRAS-SCHNEZ, *Research and the law: Towards “Experimental Jurisprudence”* 19 *Journal of Legal Education* 182-198 (1957): “Ciertos cambios fundamentales serán necesarios en nuestras escuelas de derecho si debemos producir juristas (experimentales o no) cuya ayuda será requerida si no se quiere que el derecho quede muy atrás de los cambios sociales que los hombres de ciencia y los ingenieros accionan día a día”.

Nuestra precedente crítica no constituía un ataque contra los estudios históricos en las Facultades de derecho; era, esencialmente, un alegato en favor de los estudios comparatistas, sociológicos y filosóficos. Si un malentendido ha podido producirse, porque para darles el lugar que nos parecen merecer, mencionamos la posibilidad de reducir el lugar acordado a los estudios históricos, o colocar alguno de estos estudios entre los cursos opcionales, cabe señalar que hicimos todo lo posible por prevenirlo ¹².

En el programa de los estudios, jurídicos, tal cual resulta del decreto del 27 de marzo de 1954, los estudios históricos son de dos clases. Cuatro semestres se consagran en primero y segundo año, a la historia de las instituciones y de los hechos sociales. Además, para los estudiantes que optan por la sección de derecho privado, tres semestres son atribuidos al derecho romano y al derecho francés antiguos: uno al derecho de las obligaciones y otro al derecho de los bienes, con reserva de opción en favor de las fluctuaciones de la actividad económica, el tercero a los regímenes matrimoniales, a las sucesiones y a las donaciones. Somos calurosos partidarios de los estudios históricos de la primera categoría —a condición que el estudio de las civilizaciones pretéritas no excluya al de las civilizaciones actuales ¹³. La utilidad de la historia no necesita demostración ¹⁴. Conservamos vivo el recuerdo del descubrimiento que fue para nosotros, estudiantes de primer año, del curso de historia del derecho, y hasta abrir hoy los excelentes manuales, recientemente publicados, sobre la historia de las instituciones y de los derechos sociales ¹⁵ para comprobar que aportan una cultura preciosa para nuestros estudiantes, que sería muy útil también para los estudiantes de las Facultades de letras. Nuestras dudas conciernen solamente al lugar que incumba a las enseñanzas histórico-técnicas como las del derecho de las obligaciones, de los bienes, de los regímenes matrimoniales, de las sucesiones y de las donaciones.

¹² Ver en particular la nota 8 de nuestra precedente crítica.

¹³ Sobre esta reserva ver supra, texto correspondiente a las notas 8 y 9 e infra, cap. II.

¹⁴ Ver por lo demás PAUL VALÉRY: *Regards sur le monde actuel*, 1931, pág. 19 y ss.; THOMAS DE CHARENTÉ, *La découverte du passé*, *Évalad*, 20 de noviembre de 1930, reproducido en *La vision du passé* 1937, pág. 237 y ss.; H. I. MARSH, *De la connaissance historique*, 2a edición, 1935, pág. 245 y ss.; también las introducciones de Jean Maillet et Jacques Ellul a sus obras citadas en la nota siguiente.

¹⁵ Ver las obras de J. Maillet y P. C. Tibbal (Dallas), R. Mosler, G. Cardaccia y J. Imbert, y G. Lapeyre (*Monographies*), J. Ellul (P. U. F.).

Preferimos igualmente que nos consideramos tan cuidadosos como el que más²⁴, en punto a la formación técnica de los estudiantes, entre los que se encuentran los futuros magistrados, abogados, notarios o asesores jurídicos. Si anhelamos que sean algo más que puros técnicos del derecho, deben ser, sin embargo, buenos técnicos. Para la mayoría de ellos, el derecho comparado puede parecer un "lujo", una enseñanza "periférica", -pero no nos atrevemos a decir otro tanto de la sociología jurídica y de la filosofía del derecho, que descienden más bien al corazón de la materia.

Para que nuestras Facultades reconocan un lugar al derecho comparado privado de los territorios de ultramar, a la sociología jurídica y a la filosofía del derecho, tres semestres podrían en rigor ser suficientes, sin perjuicio de que quisiéramos agregar como veremos, un semestre para las civilizaciones contemporáneas. El programa de estudios jurídicos se compone de treinta y ocho, de los que ocho corresponden legítimamente al derecho civil, que debe ser por excelencia la disciplina formadora del espíritu jurídico de nuestros estudiantes de derecho privado. Me pregunto si los estudiantes tendrán "menos bien hecha" su cabeza, serán menos aptos para el razonamiento jurídico, cuando hayan consagrado cuatro semestres sobre treinta y ocho al estudio de una civilización contemporánea a un sistema jurídico extranjero, a la sociología jurídica y a la filosofía del derecho? El problema se precisará aún más, si agregamos que nos parece imposible la comprensión de los regímenes matrimoniales, las sucesiones o las donaciones, sin conocer su historia, por lo que supuesto lo dicho, recién entonces aparecerá la única cuestión que nos divide: el derecho privado de Roma y de la antigua Francia debe ser objeto de breves exposiciones sintéticas o debe ser objeto de un estudio sistemático y detallado?

La situación anterior al decreto del año 1954 era por demás paradójica. Se enseñaba el derecho romano con mucho detalle. En el hecho, beneficiario de tres semestres, se lo enseñaba con mayor profundidad que el derecho comercial, cuyo considerable programa debía ser cumplido en dos. El curso de historia del derecho tenía casi siempre exclusiva relación con el derecho público, o con la teoría de las fuentes del derecho, que a su vez deriva del derecho público. En cuanto a la historia del derecho privado, correspondía que los profesores de derecho civil la expusieran a los estudiantes del curso en la medida que su conocimiento les parecía útil para la comprensión del derecho actual.

²⁴ Sobre el lugar necesario de la técnica en el derecho, ver las interesantes exposiciones de M. F. COULONNEZ en su reciente estudio: *Faire et has dans le droit ou le poids de l'histoire*, *Revue Trimestrielle de Droit Civil*, 1957, pág. 609 y m. (págs. 627 y m.).

La situación, aunque paradójica, no era criticable —a nuestro juicio— sino por lo excesivo del lugar asignado al derecho romano. Henri Capitant, que fue nuestro profesor de derecho civil en tercer año, no dedicaba más de media hora al estudio de los regímenes matrimoniales anteriores al Código Civil. Pero esa media hora era rica en enseñanza. La exposición del desarrollo histórico era tanto más luminosa en razón de que sólo aparecía en sus ideas dominantes. Introducía verdaderamente en la codificación napoleónica, cuyas grandes líneas el estudiante captaba inmediatamente, a lo que seguía entonces el estudio del derecho positivo y sus problemas.

¿Necesitamos recordar, para evitar comparaciones desprovistas de significado que el derecho civil francés es un derecho codificado? Toda la experiencia anterior encuentra en el Código Civil una expresión clara, ordenada, razonada, que ha querido ser y ha probado ser suficiente por sí sola, y que está condenada en un conjunto coherente de principios.

Portalis, en su hermoso *Discurso Preliminar* demostró que el juez debería completar, mejorar, adaptar la obra del legislador a las condiciones sociales futuras¹¹. No llamó al historiador para proseguir su tarea, aun cuando haya destacado con suma elocuencia la continuidad del derecho. El lugar que merece la historia del derecho privado francés debe ser considerado dentro del cuadro de un derecho codificado. Nos parecen sin valor todas las comparaciones que se pueden hacer con el lugar del desarrollo histórico en el estudio de la filosofía del derecho, del *Common Law* inglés o del sistema constitucional americano¹².

¿Cuál es entonces el lugar que legítimamente corresponde a los estudios históricos-técnicos en la enseñanza del derecho francés? Nuestros

¹¹ *Ibid.*, T. 1, pág. 470 y *id.*: *Loc. cit.*, T. 1, pág. 328 y *id.*

¹² Claro está que el valor de un pensamiento filosófico, ya se trate de filósofo jurídico o no, sólo parcialmente depende su antigüedad. Aunque Platon o Descartes no hayan dispuesto de la suma de conocimientos que están al alcance de un filósofo moderno, no se concibe a un filósofo que ignore la filosofía griega del siglo V antes de Cristo o aún el derecho francés del siglo XVII. Lo mismo para un inglés la historia forma parte del derecho actual. Puede verse en la *Law Quarterly Review* el lugar que se le reconoce, aún en los comentarios de restricciones y en la discusión de problemas actuales. ¿Pero, pasaría por la mente de un abogado francés la idea de demostrar a un Tribunal, que Bonafant o Pothier o el Parlamento de París han equivocado el alcance de una regla reconocida en su época? En lo que concierne, en fin, al sistema constitucional americano, cabe señalar que se fundó en la Constitución de 1789 como el derecho civil francés en el Código de 1804. Ya que mis colegas han tenido a bien acudir a los dos volúmenes que con mi esposa le dedicamos, habémos observado que comprende 56 páginas relativas al período anterior a 1789, sobre un total de 1.000, y que, en las 500 páginas del volumen que trata de la parte histórica, trececientas abarcan los 75 últimos años y 120 los últimos veinte.

amigos y colegas historiadores deben persuadirnos que no sin tribuna mantenemos —aunque a título de opinión personal— nuestras anteriores conclusiones. Sus estudios e intereses científicos son tan respetables como los de los demás. Pero si del patrimonio intelectual de la humanidad nada debe ser sacrificado, si es necesario que unos sabios se esfuerzen en descifrar la lengua etrusca, en tanto otros penetran más profundamente en el estudio del átomo, no toda investigación presenta el mismo interés para nuestros estudiantes. Numerosos colegas historiadores, por otra parte, así lo han comprendido, acrecentando sus investigaciones propiamente históricas con estudios de sociología, de etnología jurídica, de economía política, de derecho canónico, de derecho del trabajo, de filosofía del derecho, de moral, de derecho agrario¹².

¿Puede afirmarse que el estudio del derecho de hace 2.000 años o aún de hace 500, tenga para nuestros estudiantes un valor formativo mayor que el derecho actual, o aun diferente y complementario? No lo vemos así. El programa del bachillerato comporta la extracción de raíces cuadradas y esto es útil porque, aun para un jurista, un cierto hábito de razonamiento matemático tiene valor formativo que sólo la lógica formal puede reemplazar. Pero el razonamiento de los juristas romanos no difiere del nuestro, al punto que pueda aportar según nuestro modo de ver, una formación complementaria apreciable¹³.

¿Puede afirmarse que el conocimiento detallado del derecho de hace 2.000 años o aún de hace 500 sea necesario o útil para la comprensión del derecho contemporáneo? Si nuestros estudiantes han estudiado hasta ahora el derecho romano de modo profundizado, no se les enseñaba, en cambio, el antiguo derecho. De donde se puede concluir, por una parte, que esa enseñanza no era necesaria, y por otra, que el argumento favorable a los estudios históricos fundado en la continuidad del derecho carece de valor: el derecho, es ciertamente continuo, pero

¹² Sobre la utilidad para la formación histórica para la enseñanza de estas diferentes materias, ver OUSADO, "Les enseignements historiques dans les Facultés de droit: nouvelles perspectives en fait de recherche" en *Revue Juridique et économique du Sud-Ouest, Éric Juridique*, 1937, pág. 115 y ss. pág. 131 y ss. Es necesario recordar que nuestra disputa se dirige al derecho romano y no a los romanistas. Si se considera con Ourliez (op. cit. pág. 206) que ésois états "may bien préparés para el estudio del derecho comparado y de las investigaciones sociales" sus complacencias de los errores que cumplieron en esos dominios. Lo esencial para nuestros ojos es que nuestros estudiantes sean orientados hacia el derecho comparado o hacia las investigaciones sociales más que hacia la investigación de las interpolaciones o de los derechos consuetudinos.

¹³ Finalmente, el derecho romano de tercero y cuarto año llega después de cuatro o seis semestres de derecho civil. Si en este momento el estudiante no sabe todavía leerlos, hay que perder toda esperanza.

conoce también "derivar" (tournaient) en su historia y tras cada uno de esos "derivios" el período que lo precede sólo merece ser enseñado en sus grandes principios²⁴. Por lo demás, debemos confesar, por nuestra parte, haber olvidado casi por completo el derecho romano y no haber retenido de la historia del derecho privado sino las grandes líneas que de ella extraía Henri Capitant²⁵. Sin duda, la curiosidad intelectual y la cultura de algunos magistrados, profesores, abogados, notarios, les ha permitido conservar el gusto por el derecho romano y por la historia del derecho privado. Pero cuántos otros deben confesar una ignorancia comparable a la nuestra y, sin duda, no se sienten por ello trabados en la práctica cotidiana del derecho.

¿Puede explicarse que después del derecho del trabajo y de la seguridad social, el derecho romano y la historia del derecho francés sean —en la sección del derecho privado— los grandes beneficiarios de la reforma de 1954; que la historia del derecho de las obligaciones y de los bienes ocupe dos semestres, tanto como el derecho actual de las obligaciones —que comprende toda la responsabilidad— y el de los principales derechos reales²⁶, que a la historia de los regímenes matrimoniales, sucesiones y donaciones se le reconozca un semestre entero, contra dos semestres dedicados al estudio de estas materias desde el Código y en su actual régimen; que al derecho romano y la historia del derecho se atribuya la misma importancia que el derecho comercial y el derecho fiscal de los negocios; que la reforma prometa una renovación del estudio de los derechos "pre-romanos" y de las leyes francas? Recordemos las advertencias de Holmes: en una cierta orientación, el

²⁴ La enseñanza de Derecho Privado se ha vuelto de algún modo un coctail de tres etapas: derecho romano, derecho antiguo, derecho moderno (para no hablar de la rama de lanzamiento que constituye el estudio de los derechos preromanos). Frente a esta etapa deberá agregarse ya que podemos esperar una revisión del Código Civil en su futuro muy cercano. Si uno no se resigna a "saltar" las etapas anteriores, se enseñará el derecho romano todavía en el año 2000 o 3000? A juzgar por el pasado, una respuesta afirmativa tiene bastantes probabilidades de ser exacta. Es igualmente posible que se emprenda entonces el estudio de los autores del siglo XIX actualizándose descuidados.

²⁵ Sin embargo, precisamos que, sobre problemas del derecho de las obligaciones, a veces consultamos a Demat siempre con provecho. No negamos que un pensamiento, aunque antiguo, conserve interés. Pero no basta, evidentemente, que sea antiguo para ser interesante.

²⁶ Agreguemos una cuestión incidental: si el conocimiento de la historia es necesario para el conocimiento del derecho actual, ¿cómo comprender que el derecho actual de las obligaciones y de los derechos reales principales se enseña en segundo año y su historia en tercero?

una energía que podría encontrar mejor empleo¹⁸. Si vueltas hacia el estudio de la historia puede ser peligroso; puede desviar hacia el pasado

¹⁸ Quizá sea necesario recordar aquí, los viejos ataques de la Iglesia contra el Derecho Romano. La enorme influencia de este último sobre nuestro derecho, ha sido y permanece siendo muy enojosa desde distintos puntos de vista. En cierta medida hay que elegir entre la civilización romana y la civilización cristiana. Claude Trémoussat, en particular, en su notable "Essai sur la pensée néo-trinitaire" ha recordado la oposición del pensamiento judeo-cristiano y el pensamiento griego. Sería satisfactorio imaginar que hemos recogido las dos corrientes sin sacrificar para nada la riqueza de cada una (Sobre este punto somos más optimistas que Ripert: ver *La règle morale dans les obligations civiles*, 4ª ed. y *Les forces créatrices du droit* págs. 54 y n.). De hecho y Claude Trémoussat lo demuestra luminosamente, la corriente griega, más simple y de alguna manera más superficial prevalece a menudo sobre la corriente judeo-cristiana, a veces aún en el interior del pensamiento cristiano (Comp. del mismo autor "La doctrine morale des prophètes d'Israël", en particular págs. 146-7). Y el pensamiento romano más elevado no es más que un pobre reflejo del pensamiento griego.

Para circunscribirnos aquí a los aspectos jurídicos de este conflicto, el rico que deja morir de hambre a Lázaro en su puerta, es un justo según el derecho romano (y el nuestro), pero no según el derecho judeo-cristiano (la ley y no simplemente una moral a la que el derecho podía quedar ajeno totalmente). Ver *Lucas* 16, 1-11, 19-31 y análogos; *Exodo* 23, 4-5, 10-11; *Levítico* 25, 13-34; *Deuteronomio* 15, 1-11, 22, 19-21, 24, 19-21, 26, 12; *Job* 31, 4-20; *Isaías* 1, 8, 58, 7, 58, 10, *Exquisit* 18, 17. Ver en particular *Deuteronomio* 15, 7-11: "Si hubiere un medio de si sin necesidad de entre tus hermanos, en tus ciudades, y en la tierra que Jehú, tu Dios, te da, no endurecerás tu corazón ni cerrarás tu mano a tu hermano pobre, sino que le abrirás tu mano y le prestarás con que poder satisfacer sus necesidades, según lo que necesita... Nunca dejarás de haber pobres en la tierra; por eso te doy este mandamiento: abrirás tu mano a tu hermano, al necesitado y al pobre de tu tierra". Ver igualmente los trece capítulos por el R.P. Rigo en *Morale moderne et ses la probé, sensée des intellectuels catholiques*, 1956, pág. 119. Sobre "La justicia y el mundo del dinero" ver en una última obra pág. 83 y sig. las exposiciones de Daniel Villey de los RR. PP. Lebeuf y Rigo y de Maurice Bye. Comp. Jacques Ellul *L'homme et l'argent*, 1953.

El individualismo, la fuerza lógica y el 'amplicano' del derecho romano —probablemente reflejo de una civilización particularmente pobre en vida filosófica y sin artística— le han dado una gran fuerza expansiva. Debe seguir siendo, sin duda, el fundamento de nuestro derecho. Pero quizá actualmente, si vemos todo lo que falta a nuestra sociedad y a nuestra civilización, comprenderemos cuán necesario sería, sin conocer la inevitabilidad y necesaria imperfección del derecho en relación a la moral, (Conf. P. Coussin "Force et bonté du droit dans la pensée juridique de Jhering", *Revue Trimestrielle* D. C. 1957, pág. 609 y ss., pág. 630. Comp. H. L. A. Hart: *Partitions and the separation of law and morals*, 71, *Harvard Law Review* 529, 623, 1958; Lon L. Fuller *Positivism and Fidelity to Law: A Reply to Professor Hart*, 71, *Harvard Law Review* 630, 672, 1958; K. Kahane *Three great systems* 1927-1930, 1933) inclinar nuestro derecho hacia las concepciones judeo-cristianas.

Dos libros han sido recientemente publicados sobre esta cuestión: K. KARANA KARAN, *Three great systems of jurisprudence*, 1955 (nota D. Tallon *Rev. internat. de compar.* 1955, pág. 794 y L. W. McMillin, 72 *Law Quarterly Review* 432, 1956) que opone la ley india, derecho romano y Common Law, y JACOB J. RABINOWITZ *Jewish Law its influence on the development of legal institutions* 1956 (nota E. Toussat *Rev. internat. de compar.* 1957, pág. 810 y Bentram B. Bonas 74 *Law Quar-*

pasado, las Facultades no orientan la evolución del derecho, éste será el hecho de fuerzas políticas mucho menos clarividentes. (71,80)

En fin, ¿cómo puede escribirse: "La Historia y el derecho comparado enriquecen, uno y otro, la experiencia" ⁸¹ y oponerse a que la historia, que ocupa más asimismo en el programa de los estudios jurídicos, ceda uno al derecho comparado, al que, actualmente, no se le ha reconocido síguo ⁸².

Con entera franqueza debemos decir que peránimos en la creencia que el lugar excesivo que ocupan el derecho romano y la historia del derecho en el programa de los estudios jurídicos plantea un problema grave desde diversos puntos de vista, para el porvenir de los estudios de derecho privado en Francia. Ciertas soluciones pueden ser contempladas. Querriamos que los estudios históricos-técnicos de tercero y cuarto año fuesen puramente facultativos. En tal caso, la materia que ellos tratan podría integrarse, desde el punto de vista de las instituciones

tevé Rivier (46, 1958) que muestra el aporte del derecho judío a las instituciones jurídicas de la antigüedad y del derecho medieval.

Recordamos igualmente el discurso de Mirabeau sobre la igualdad de las particiones en las sesiones de la línea directa (Colección completa de los discursos de Mirabeau a l'Assemblée nationale, t. 5 1790) "¿Cuál es tiempo ya que después de haber sido subyugados por la autoridad de las leyes romanas las naciones, nosotros, a la autoridad de nuestra constitución y que después de haber sido sus esclavos seámos ahora sus jueces. ¿Cuál es tiempo ya que sepamos ver en estas leyes el genio de un pueblo que no ha conocido los verdaderos principios de la legislación civil, y que ha estado más ocupado por la dominación exterior que por hacer reinar la igualdad y la felicidad en sus hogares".

⁸¹ Comp. BERNIER, *Les jurons rotaires du droit*, Sobre la función de la doctrina en la época actual, ver también JEAN DUMAS *Rev. crit. de jurisprudence belge* 1957, pág. 253 y ss. y comp. Jacques ELIAS *Le fondement théologique du droit* 1946, especialmente págs. 76 y ss. y GEORGES BURDEAU *Traité de la science politique* t. 1 1948, N^{os} 131 y ss. Sobre la función de las facultades de derecho ver FREDERIK THE CHALLENGE OF LAW REFORM (1952) y ANDRÉ TISSOT *Le dernier message de Chief Justice Flandreau: Les centres d'études du droit*, *Rev. Jurispr. de dr. comparé*, 1957, pág. 355 y ss. LOUIS JUSTIN DEBOSSE *The Reform of Equity, in Law Reform and Law Making*, 1953, pág. 24 y ss. pág. 31.

⁸² BERNIER, *Opuscule*, *Tome*, op. cit.

⁸³ El derecho comparado puede ser óptimamente un curso opcional en tercer año. Pero el derecho considera solamente "una materia que constituya el objeto de un curso anual o dos materias de las que cada una de ellas sea objeto de un curso trimestral y obligada, sea entre las materias especiales de economía política de 4^o año, sea sobre una lista fijada por cada Facultad por resolución del Ministerio de Educación nacional a propuesta de la Facultad y luego del asentimiento del Consejo de Enseñanza Superior o de su sección permanente. Mientras no secrete "la reforma de la reforma", anhelamos que todas las facultades imiten a la de París, que recientemente ha decidido colocar el derecho comparado entre las materias opcionales del 4^o año. Pero nos parece necesaria que el derecho comparado sea una materia obligatoria o bien opcional sólo con el derecho privado de la Francia de Ultramar.

del derecho privado, en el estudio general de las instituciones y hechos sociales. Todos los estudiantes continuarían beneficiándose de la cultura histórica proporcionada por cuatro semestres de enseñanza. Pero el estudio profundizado y técnico del derecho romano y de la historia derecho privado sería entonces facultativo. La situación sería menos paradójica²² de lo que es actualmente²³.

Habríamos deseado, en la segunda parte de esta crónica, proseguir la investigación precedentemente bosquejada sobre la contribución que las Facultades de derecho puedan aportar a los grandes problemas del mundo contemporáneo. En razón de objeciones formuladas por la redacción del *Revueil Dalloz* respecto de un texto demasiado "inhabitual" nos limitamos a presentar el esquema de nuestra tesis, sin perjuicio de exponerlo con mayor amplitud en otra parte.

²² Decimos bien: menos paradójica. Pues el día en que como lo señalamos (supra Cap. II), se introduzca en los programas un curso de civilizaciones contemporáneas, el conocimiento de nuestro pasado ocuparía todavía cuatro semestres contra una necesidad al conocimiento de los otros grupos humanos, y dudamos mucho que esa desproporción sea legítima.

²³ Si no se estima que cuatro semestres de estudio de historia de las instituciones y de los hechos sociales basten para dar a nuestros estudiantes el sentido de la evolución histórica, no sería mejor adoptar como materia de observación la evolución del derecho desde el Código Civil, más bien que el derecho romano? Tendríamos con ello una materia mucho más viviente y próxima a nosotros, que se presentara mejor al género de pensamiento que debe haber tener un jurista moderno y que sería susceptible, además de dar una cierta visión sociológica de la sociedad contemporánea. Una materia mucho más limitada también y cuyo marco social es conocido, sería susceptible, sino de las habituales y brillantes hipótesis propias del derecho romano, de esta observación precisa y concreta, necesaria para la formación misma del sentido de la evolución. Tomar conscientes las metamorfosis que oculta la continuidad de los usos, como lo sugiere la apasionante crítica de Savatier (*Une direction de recherches par l'examen de la loi prior: Recherches sociologiques des métamorphoses qui cache la continuité des usages*, D. 1957, Chron. pág. 175 y ss.) y como el mismo se propuso hacer en numerosos estudios (ver en especial en qué momento exacto tal o cual regla fue introducida en el derecho romano o en la formación de la comunidad legal? No es, por ejemplo, algo como "el subconsciente del concubinato" (Joussard "L'insconscience du concubinage" DH 1932, Chron. pág. 46 y ss.) en el derecho contemporáneo que podemos comprobar las graves consecuencias de nuestro derecho sobre ese punto y hacer el esfuerzo de pensamiento que permitirá que la evolución prosiga (quizá con reacciones, lo que no es cierto, quizá también como distinción, lo que es aún menos seguro) bajo una dirección lúcida y no a través de sentimientos amañados o de decisiones arbitrarias. Ver sobre este problema el artículo muy interesante de M. J. GAZDAR, *Concubine ou compagne*, JCP, 1958 I, 1299 y el balance muy interesante *Conditions de l'épouse et de la concubine dans la législation française*, 1958, prefacio de G. Ponsot, por diversos autores. Ver igualmente JOSEPH RUTAZAR, *La destruction de la famille par la loi*, *Journal des Tribunaux (belge)* 1954, pág. 69 y ss. y las observaciones de AUREUS FORTINUS, *Journal des Tribunaux*, 1958, pág. 116).

La composición de algunas cifras basta, en verdad, para trazar el cuadro de la situación actual de la humanidad y mostrar en qué sentido pueden buscarse soluciones.

En primer lugar, "está actualmente atestiguado científicamente que cerca de los dos tercios de la población del mundo vive en un estado permanente de hambre y que cerca de mil millones y medio de seres humanos no encuentran los recursos necesarios para escapar a los alcances de la más terrible de todas las calamidades sociales²⁰". ¿Cómo podría ser de otro modo si el 10% de la población mundial dispone del 81% de la renta general? No debe creerse que el progreso técnico de la raza blanca resuelve el problema. Por el contrario; se ha estimado que de 1938 a 1948, la proporción de la población del mundo que no dispone de una ración cotidiana de 2.200 calorías (contra 3.250 en Dinamarca y 2.850 en Francia) pasó del 38,6% al 59,5%²¹.

Por otra parte, un comité de expertos nombrados por las Naciones Unidas estimó, en 1951, que para elevar en un 3% anual el nivel de vida de la "sub-humanidad" y colocarla al menos en el camino de la esperanza, sería necesaria una ayuda económica de inversiones del orden de 12 a 15 mil millones de dólares por año. Aunque algunos han juzgado que estas conclusiones son optimistas, y aunque la situación de la "sub-humanidad" se ha agravado después de la encuesta, aquellas cifras muestran un orden de magnitud significativo.

En tanto, la ayuda económica acordada actualmente a los pueblos económicamente sub-desarrollados no alcanza ciertamente los tres mil millones de dólares anuales, y esta ayuda está lejos de revestir las formas

²⁰ Jouis en Cours, *Géopolitique de la faim*, ed. 1954.

²¹ Sobre la importancia de la miseria en el mundo, los problemas que ella plantea y los remedios posibles, ver especialmente Jouis en Cours, *Géopolitique de la faim* new. ed. 1954; George Balandier, *Le tiers monde. Sous-développement et développement*, préface de Alfred Sauvy, 1956; L. J. HARRIS, A. PIETRA, A. SAUVY, R. DUMAS, *Economie et Civilisation*, t. 1, *Niveaux de vie, besoins et civilisation*, 1954; CHARLES KESTER, *Pathologie de la misère*, 1957; ANNE FERRER, *Peux Chinois*, 1957; TINA TUNSI, *Entre la peur et l'espoir*, 1958; J. P. LASSER, *Démocrates de la charité*, 1958 y *Société ou service de l'assistance*, 1958. Ver igualmente numerosos artículos de la revista *Economie et Développement* de la Revue de *Éducation populaire* (especialmente los de M. J. Méraud en los números de diciembre de 1953 y abril, junio y noviembre de 1956), las publicaciones de Paul Crista (especialmente *Paï faim*, 1956) y las del Instituto de Investigación y acción sobre la miseria del mundo (Iram), 32, Rue de Valenciennes, París. Señalaremos igualmente la reciente creación de un Centro Internacional de formación e investigación para el desarrollo económico (Infed.), 222, Rue Saint-Henri, París.

En la India, tercer país del mundo por su población, que alcanza cerca de 400 millones de habitantes, la ración cotidiana media se ha determinado en 1950 calórica, la renta media es de 57 dólares (contra 360 para Francia y 2000 para los EE.UU.); la perspectiva de vida es de 32 años (contra 65 en Francia y 69 en los EE.UU., en aumento de 9 años cada dos décadas).

más deseables, tanto desde el punto de vista puramente económico como desde el punto de vista político.

Por el contrario, los gastos militares de la humanidad son del orden de los 150.000 millones de dólares por año, o sea más de 150.000 millones de francos por día ²¹ ²². Se sabe cuál es el resultado de este esfuerzo armamentista. En el ámbito de los "dos más grandes", los viejos terrores del día, de los cuales el hombre no ha sabido aún desprenderse, se avivan día a día, trayendo consigo opresión de los individuos y a veces crímenes. Bombardeos de una y otra parte se hallan en vuelo permanente para ganar de cinco a diez minutos en el eventual aniquilamiento de una nación adversa de 170 o 200 millones de hombres ²³. Aguardando en momento —que felizmente, sin duda, nunca llegará— las experiencias atómicas han llevado ya la radioactividad del aire a un grado tal que los sabios más independientes declaran muy peligrosa para el porvenir de la humanidad. Durante este tiempo, paralizada por el miedo, la raza blanca descuida ampliamente la tarea de educación y de asistencia que su civilización le impone, y todos los observadores informan que el resentimiento hacia ella de la "sub-humanidad", la tensión Sud-Norte que está llamada a reemplazar la tensión Este-Oeste o a combinarse con ella, acrece y alcanza ya un peligroso grado de presión ²⁴ ²⁵.

²¹ Véase Para ver las cosas de una manera más concreta, puede uno referirse al informe dado por *The Economist* (17 de mayo de 1958, pág. 556) de una visita a una base americana de lanzamiento de cohetes. A título de experiencia 2000 cohetes han sido lanzados en 1957. Para 1958 el envío de un cohete había sido previsto cada cuatro de hora o media hora. Cada lanzamiento cuesta de 200.000 a 500.000 dólares (de 85 a 210 millones de francos). El éxito técnico en materia de cohetes implica evidentemente un esfuerzo por lo menos igual al de los EE.UU.

²² Los expertos estiman que en caso de ataque cerca de 50 millones de personas deberían, inmediata y normalmente, ser aniquiladas en los EE.UU. El profesor Oppenheimer comenta: «A mi juicio, los peligros de la situación actual jamás han sido exagerados. Fuese en las encendidas declaraciones hechas ante el Comité especial del Congreso sobre las 500 millones de muertes que acarrearían nuestras operaciones militares. No creo que se trate de un error de apreciación o de exageración sobre la situación que debemos afrontar» (*L'arbre de la science, Le Monde*, 31 de mayo de 1958). Ver igualmente: F. Gouss, *Apocalypse de Paris*, 1958; A. Marx-Schwarzs, *Paix ou guerre atomiques*, 1954.

²³ Véase La manifestación más reciente y espectacular de este resentimiento se encuentra en la acogida recibida por el vicepresidente Nixon en su ocasión por su reciente viaje por América Latina. El vicepresidente y los dirigentes del pueblo latinoamericano han sabido deducir muy objetivamente la lección de esta acogida. A su vuelta el vicepresidente declara: "Los pueblos de allá lejos tienen la impresión, como deben tenerla, de la pobreza de la miseria y de la calamidad. Ellos se han propuesto poner remedio". Un comentarista agrega: "Que los EE.UU. les guste o no, están comprometidos en un esfuerzo de mejoramiento de la suerte de la raza humana cuya mitad jamás ha dormido en una cama, jamás ha calzado su hamba, jamás ha ido a la escuela" (*Time*, 26 de mayo de 1958, pág. 28). Europa cometería un grueso error si creyese que las manifestaciones que han acompañado al vicepresidente Nixon constituyen un fenómeno puramente americano y que la

Si resulta fácil sentirse desolado por el estado del actual mundo o indignarse en razón de que los grupos humanos más evolucionados —que corresponden en general a la raza blanca— no alcanzan a dar a la "sub-humanidad" sino un quinto de lo necesario mientras consagran cincuenta veces más la preparación de su propia destrucción, si es necesario reclamar con todas las fuerzas una "conversión" o una "re-conversión" de la raza blanca que oriente su esfuerzo hacia los otros seres en lugar de orientarlo hacia las cosas de la guerra ³⁹, lo que permitiría que la humanidad encare por fin los verdaderos problemas que se le plantean, en lugar de agotarse en los falsos problemas creados por la ceguera de los países dirigentes, no cabe duda que más difícil resulta proponer las soluciones. Quienes más han estudiado el problema piensan que no comporta una solución y que no será resuelto sino mediante un esfuerzo general, cumplido en el más grande número posible de direcciones. En el fondo, ellos hacen suya la palabra de Teilhard de Chardin: "El porvenir de la tierra pensante está orgánicamente ligado a la transformación de las fuerzas de odio en fuerzas de caridad" ⁴⁰.

¿Puede pensarse que nuestras Facultades no pueden asociarse a este esfuerzo? Nos negamos, por nuestra parte, a semejante abdicación ⁴¹. Aun cuando a nuestras Facultades incumba ante todo la formación de juristas, pueden también contribuir a formar una opinión pública y dirigentes que conozcan los problemas y que, dentro del marco de sus responsabilidades, tengan el deseo permanente de inclinar su acción hacia el bien común. Nuestras Facultades deben contribuir a la reconciliación de la humanidad consigo misma, enseñándole a conocerse, esto es, a no temerse sino al contrario, a amarse y ayudarse ⁴². Conocimiento, reconciliación y acción se sustentan recíprocamente. Nadie puede haberse detenido un poco en el conocimiento del sub-desarrollo sin haber

lección que se desprende de ello no le concierne. Porque son los más ricos, los E.E.U.U. quienes más fuerte resentimiento. Pero esto existe respecto de todo el "viejo mundo" y es una gran medida respecto de la URSS.

³⁹ Conf. L. J. LEZARD, *Le problème austral de notre monde: celui d'une nouvelle civilisation, Economie et Humaines* Julio-Agosto 1957, pág. 291 y ss.; ALBERT SCHWITZER, *Pais ou guerre atomique*, 1958, pág. 43 y ss.

⁴⁰ TEILHARD DE CHARDIN, *Les unités humaines naturelles. Essai d'une biologie et d'une morale de race*, *Etudes*, 3 de Julio de 1929, reproducido en *La vision du passé*, pág. 231 y ss. (La frase citada se encuentra en la pág. 300).

⁴¹ Comp. P. ROBERT, *La philosophie des valeurs sociales et les tâches de l'interprète et du juriste-social*, 1952: "El derecho es el arte de alcanzar la armonía en las relaciones humanas y en la solución pacífica de los conflictos que pueden oponer a los hombres entre sí".

⁴² Los E.E.U.U. y la Unión Soviética han reconocido la utilidad de organizar entre ellos, intercambios culturales y artísticos. Han comenzado por el intercambio de los profesores de arqueología: principio próspero pero muy útil, si prepara el camino a intercambio más ramos y meros especialidades.

comprendido que se encontraba allí, tanto en el plano de la conciencia como en el plano político, el problema capital del mundo moderno. Y cuando una fracción suficiente de la humanidad se consagre a resolverlo, las viejas tensiones actuales desaparecerán por sí mismas, como han desaparecido las tensiones que otras veces opusieron a Francia con Inglaterra o aun con Alemania⁴⁴.

Para que todos nuestros estudiantes conozcan al menos un poco más del mundo —algo más acerca de los países sub-desarrollados, algo más acerca de los pueblos que se hallan asociados a nosotros, un poco más sobre nuestros "socios" del mundo occidental, un poco más de aquellos a quienes nos afrontamos—, por todo esto, aspiramos a la institución, para todos, de un curso semestral consagrado a las grandes civilizaciones del mundo moderno al lado de un curso de derecho comparado destinado a los estudiantes de la sección de derecho privado. No se trata, por supuesto, de hablarles suficientemente de todas las civilizaciones. El curso sólo permitiría a un profesor hacer vivir ante ellos las instituciones y el espíritu de uno de los grandes grupos humanos que elegiría según su competencia y su curiosidad: el África negra o el Islam, los EE. UU. o la Unión Soviética, el Asia del Sud Este o la América Latina, China o las democracias populares. La documentación es en la actualidad suficiente como para que un profesor pueda dar un curso rápido aunque no tenga experiencia personal sobre tales temas.

Se dirá quizá, que un curso semejante no aportará a los grandes problemas del mundo contemporáneo más que una contribución desdibujada. Podríamos responder con una apuesta inspirada en la de Pascal —y posiblemente cercana a la suya—: ¿qué inconveniente presenta ese curso, visto el peligro que amenaza a Occidente, si éste no adquiere rápidamente conciencia de las tareas que a él se imponen? ¿Con qué

⁴⁴ Parece que las tensiones actuales se explican esencialmente por la "movida de pensar" que ha descrito a menudo Teilhard de Chardin (*Conf. supra nota II*) y que se actúa en la hora actual (aumentando la famosa aceleración de la historia) a consecuencia del desarrollo de las técnicas de comunicación. Es preciso que a las fuerzas del mal respondan las fuerzas del conocimiento y de la comprensión, que a las fuerzas del resentimiento respondan fuerzas de justicia y de amor. Sobre la "antisocialización política", de donde surge la necesidad política del *New Deal* Internacional que se impone ya inmediatamente, Comp. GOSWAMI BANERJEE, *La democracia: Essai synthétique*, 1955, pág. 49-52. Financieramente, por la demanda, eficaz. Actualmente, los pueblos consideran que tienen mucho que ganar en armamentos, como para poder ayudar a los pueblos sub-desarrollados. Hay que aprovechar el momento en que comprendido que la ayuda se impone a ellos, en un plano humano y en un plano político, al punto que sea necesario sacrificar el esfuerzo armamentístico. Observemos incidentalmente que la criminalidad infantil, en sentido inequívoco, en el conjunto de la raza blanca, bajará por sí misma sin duda a la paridad se le plantea una razón de vivir.

derecho rechazar la apuesta y afirmar la impotencia de la Universidad frente a los dramas del mundo moderno? Creemos que, aunque modesto, el efecto de un curso sobre las civilizaciones contemporáneas podría no ser despreciable; el conocimiento, repitámoslo, abre la vía a la acción. Sin duda es cierto decir "que queda a Francia desempeñar una función única y que sólo ella está capacitada para asumirla"⁴¹. Pero esto a condición que haga el esfuerzo de conocer el mundo de hoy y de preparar el de mañana. No se dirige las fuerzas de la humanidad, como las de la naturaleza, sino a condición de obedecer sus leyes.

Si hemos creído necesario volver aquí sobre dos puntos específicos de nuestra precedente crónica: el lugar de los estudios históricos en la formación de los juristas y una de las perspectivas —entre otras— desde la cual pueden ser contemplados un curso de civilizaciones contemporáneas y cursos de derecho comparado y de derecho de ultramar, ello no implica abandonar las opiniones manifestadas sobre sobre los otros problemas. Es menester recordar, así mismo, que nuestra crónica no era sino uno de los elementos de un legajo en el que figuran en primer lugar las notables crónicas de Paul Durand⁴² y del Decano Savatier⁴³.

Los juristas no son los únicos actualmente a quienes incumbe un examen de conciencia⁴⁴. Recientemente un grupo de educadores americanos se han preguntado si las *high schools* y los *colleges* enseñaban a sus alumnos la sabiduría. La cuestión puede parecerse cándida y hacernos sonreír; pero si reflexionamos, ¿no es ella fundamental? y, ¿no debemos plantearnos un interrogante similar? ¿Enseñamos a nuestros estudiantes la justicia? ¿Les damos el sentido y el sentimiento de la justicia? ¿No correremos el riesgo de descuidar lo esencial, cuando obligados a fragmentar "el arte de lo bueno y de lo justo", enseñamos solamente las técnicas del derecho⁴⁵ a estudiantes que no harán de ellas sino un triste medio de ganarse la vida? El peligro es grande. Muestra

⁴¹ L. J. STARR, *op. cit.* pág. 198.

⁴² P. DURAND, *La connaissance se présente-t-elle justifiée et les faits de la doctrine moderne de droit privé*, D. 1958, Chron. 73. Ver igualmente A. TRUBET, *L'enseignement social*, D. 1948 Chron. 11. Comp. Jacques Ellul *Prophète au monde moderne*, 1948.

⁴³ R. SAVATIER, *Une direction de recherches pour l'enseignement du droit privé: Rendre conscientes les métamorphoses que connaît la civilisation du contrat*, D. 1957, Chron. 175.

⁴⁴ Y las justicias francesas ya no están sólo entre sus colegas. Ver en particular, para Bélgica, la relación de una conferencia de Herman Bekker pronunciada general de la Corte de Apelaciones de Gand, por Marcel Taubert, *Journ. des Tribunaux*, 1958, pág. 69 y ss.; en los EE. UU., autores citados supra, notas 15 y 29-30; en *Law Reform and Law Making*, 1953.

⁴⁵ Sobre las relaciones de la técnica jurídica y la justicia, ver J. ELLEN, *La technique en l'Empire du droit*, 1954, pág. 264 y ss.

la importancia que debería reconocerse a un curso de filosofía del derecho, sobre todo con anidra en los problemas contemporáneos, como también a las encuestas sociales que hemos preconizado. Recuérdese también el espíritu que debe presidir toda enseñanza. Algunos, es cierto, temerán quizá que, bajo el manto de un ideal de justicia, se introduzcan en nuestras Facultades ideologías políticas o religiosas. La conciencia de los maestros, como el nivel de los estudiantes, la feliz diversidad ideológica de unos y otros, la inevitable técnica de los estudios, todo debe concurrir a tranquilizarlos.

Por último, clara es la necesidad de un esfuerzo en un mundo renovado como es el nuestro, si queremos ser fieles a nuestra civilización. Ser fiel a una civilización, en efecto, no es revivir siempre el mismo pasado y rechazar toda evolución. "Sólo es verdaderamente conservador —decía Theodore Roosevelt— el hombre que resueltamente mira hacia el futuro". Ser fiel a una civilización es sumar su esfuerzo al de las generaciones pasadas para remediar sus inevitables insuficiencias, para hacer sus valores más accesibles a todos y para integrar cada vez más en la realidad los ideales que profesa.